

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

DECRETO N° 001

(**23 MAR 2017**)

“Por el cual se modifica temporalmente la jornada laboral en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S”

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su Artículo 33 fija la jornada en 44 horas semanales de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.

Que mediante Sentencia C-1063 de 2000, la Honorable Corte Constitucional unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, considerando que el Decreto Ley 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968 y el Artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el Artículo 55 de la Ley 909 de 2004 prevé que el Decreto 2400 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione son aplicables a dichos empleados.

Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S creado mediante Decreto 588 de 2010 se constituyó como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto N° 3422 del 9 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de SIVA S.A.S en cumplimiento de sus competencias y atribuciones de representación legal, mediante Decreto N° 002 del dieciséis (16) de junio de 2015 estableció la jornada laboral del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S.

Que como un deber de las autoridades en la atención al público, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, Numeral 2, establece que *“Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: ... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”,* y bajo ese mismo orden de ideas el Artículo 8, Numeral 6 de la precitada codificación que hace alusión al deber de información al público se previó que *“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 6 ... los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos”.*

Que la Gerencia de SIVA S.A.S considera pertinente modificar la jornada laboral para compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 y con ello declararlos no laborables, con el fin de buscar que el descanso de esos tres (3) **HP**

"Continuación del Decreto N° 001 del veintiuno (21) de marzo de 2017. Por el cual se modifica temporalmente la jornada laboral en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S"

días permita fortalecer los lazos familiares y de amistad con su entorno, haciendo que la unión que aflora en época de Semana Santa genere acciones que causan efectos positivos tanto en las relaciones laborales como a la comunidad a la cual se busca servir cada día en forma oportuna, eficaz y eficiente, por lo cual se hace necesario ofrecer horarios alternativos que compensen los días que se declaren no laborales y satisfacer así las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declarar no laborables los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 para los servidores públicos que laboran en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, conforme las consideraciones previamente expuestas.

Artículo 2°. Modificar temporalmente la jornada laboral del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, entre los días comprendidos desde el veintitrés (23) de marzo y hasta el siete (7) de abril de 2017, con horarios de trabajo diario y de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Artículo 3°. Mantener a disposición de toda la comunidad en general la información completa y actualizada de la modificación a la jornada laboral, en los sitios de atención al público y en la página electrónica de SIVA S.A.S, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de la administración y al mismo tiempo garantizar el uso y ejercicio de los derechos de usuarios internos y externos.


Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los **23 MAR 2017**



KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S



Proyectó: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta Actos Administrativos 2017.